## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 30 de junio de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 1.337/2007.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1337/2007 interpuesto por Reciclados y Tratamientos Andaluces, S.L. siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2006, mediante la que se impone sanción por importe de 3.000 euros por no contar con la autorización preceptiva previa a la instalación de una planta de reciclaje de escombros sita en la finca «La Jarilla», «Paraje La Cabaña», en el t.m. de San José de la Rinconada, Sevilla, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 2008 por e Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo formulado contra la resolución reseñada en e antecedente primero, que se anula por no ser conforme a derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte. (PP. 1146/2009).

Con fecha 13 de abril de 2009, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

## CONCEPTO

## TARIFAS MÁXIMAS

 Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito

1.1. Hasta 30 km (Cercanías)	0,47 euros
1.2. Más de 30 km	0,98 euros
1.3. Entre 101 a 200 km	1,96 euros
1.4. Más de 200 km	3,35 euros

 Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellas, que salen o rinden viaje en la Estación excluidos aquellos viajeros que se encuentran en tránsito

2.1. Hasta 30 km	0,06 euros
2.2. Con recorrido entre 31 y 100 km	0,14 euros
2.3. Con recorrido entre 101 y 150 km	0,43 euros
2.4. Más de 150 km	0,77 euros

3. Por utilización de los servicios de consigna

3.1. Bulto hasta 50 kg	0,16 euros
3.2. Bulto mayor de 50 kg	0,25 euros
3.3. Por cada día de demora	0.49 euros

 Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguro de la mercancía)

4.1. Por cada 10 kg, o fracción de peso de equipajes y encargos 0,25 euros 4.2. Mínimo de percepción 1, 22 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

5. Por alquiler de taquilla para la expedición de billetes 163

163,1294 euros/mes

0.61 euros

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

6. Servicio de aparcamiento de autobuses:

6.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular de 8,00 a 20,00 horas, por cada hora

6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular desde 20,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón del tiempo

dentro del indicado 4,27 euros

6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional 8,16 euros/día

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 13 de abril de 2009.- La Directora General, María Belén Gualda González.